

RESOLUCIÓN No. CPCCS-PLE-SG-037-2022-1082
05-10-2022

**EL PLENO DEL CONSEJO DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA Y
CONTROL SOCIAL**

CONSIDERANDO:

- Que,** la Constitución de la República del Ecuador dispone en el artículo 207 que *“El Consejo de Participación Ciudadana y Control Social promoverá e incentivará el ejercicio de los derechos relativos a la participación ciudadana, impulsará y establecerá mecanismos de control social en los asuntos de interés público, y designará a las autoridades que le corresponda de acuerdo con la Constitución y la ley.”*,
- Que,** el artículo 208 de la Constitución de la República del Ecuador contempla entre los deberes y atribuciones del Consejo de Participación Ciudadana y Control Social *“11. Designar a la primera autoridad de la (...) Contraloría General del Estado, luego de agotar el proceso de selección correspondiente.”*,
- Que,** en el artículo 209, la Norma Constitucional prevé que *“Para cumplir sus funciones de designación el Consejo de Participación Ciudadana y Control Social organizará comisiones ciudadanas de selección, que serán las encargadas de llevar a cabo, en los casos que corresponda, el concurso público de oposición y méritos con postulación, veeduría y derecho a impugnación ciudadana. Las comisiones ciudadanas de selección se integrarán por una delegada o delegado por cada Función del Estado e igual número de representantes por las organizaciones sociales y la ciudadanía, escogidos en sorteo público de entre quienes se postulen y cumplan con los requisitos que determinen el Consejo y la ley. Las candidatas y candidatos serán sometidos a escrutinio público e impugnación ciudadana. Las comisiones serán dirigidas por uno de los representantes de la ciudadanía, que tendrá voto dirimente, y sus sesiones serán públicas.”*,
- Que,** la Ley Orgánica del Consejo de Participación Ciudadana y Control Social en su artículo 55 señala que *“(...) El Consejo de Participación Ciudadana y Control Social para cumplir sus funciones de designación, organizará comisiones ciudadanas de selección que estarán encargadas de realizar el concurso público de oposición y méritos, con postulación, veeduría y derecho a la impugnación ciudadana para la designación de las siguientes autoridades: (...) Contralor General del Estado (...).*

Todas las designaciones tanto de autoridades como de representantes ciudadanos que se deleguen al Consejo de Participación Ciudadana y Control Social se harán a través de los procesos de selección por medio de las comisiones ciudadanas que deberán conformarse para el efecto, excepto para designar a las autoridades que provienen de ternas presentadas por la Presidenta o Presidente de la República. (...)”,

Que, el artículo 56 de la Ley Orgánica del Consejo de Participación Ciudadana y Control Social señala que *“Las comisiones estarán integradas por una delegada o delegado del Ejecutivo, uno/a del Legislativo, uno/a de la Función Judicial, uno/a de la Función Electoral y uno/a de la Función de Transparencia y Control Social y por cinco representantes de las organizaciones sociales y la ciudadanía, escogidos en sorteo público de entre los treinta mejor calificados que se postulen y cumplan con los requisitos que determine la ley.*

Las Comisiones se conformarán de manera paritaria entre mujeres y hombres a través de sorteos previos y diferenciados para representantes de las organizaciones sociales y la ciudadanía.

Las y los delegados deberán pertenecer a las Funciones del Estado que les delega y serán designados por el máximo organismo de decisión de cada una de ellas.

Las Funciones del Estado para designar a su delegado o delegada, tendrán el plazo de treinta días que correrá desde que sean notificadas con tal requerimiento, vencido el cual, si no han procedido a la designación, el Consejo de Participación Ciudadana y Control Social los designará directamente, bajo prevenciones legales.

Las Comisiones serán dirigidas por uno de las o los representantes de la ciudadanía, quien tendrá voto dirimente y sus sesiones serán públicas.

En la elección de quien dirija la comisión, participarán todos los comisionados.”,

Que, el artículo 58 de la Ley Orgánica del Consejo de Participación Ciudadana y Control Social prevé que *“Para la designación de las y los cinco delegados de la ciudadanía, que integran las Comisiones Ciudadanas de Selección se realizará una convocatoria abierta a la ciudadanía para que inscriban sus candidaturas al sorteo público. El reglamento para organización de las Comisiones Ciudadanas de Selección normará la forma de presentación, contenidos y demás aspectos de la convocatoria, la misma que será publicada en el Registro Oficial y difundida en los idiomas de relación intercultural, la página web del Consejo, en tres de los diarios de circulación nacional; y, en los medios de comunicación y difusión masiva a nivel local y nacional que el Consejo determine. Las representaciones diplomáticas y las oficinas consulares del Ecuador, serán responsables de la difusión y promoción de la convocatoria, a*

fin de obtener la participación activa de las ecuatorianas y ecuatorianos en el exterior.”,

Que, la Codificación del Reglamento de Comisiones Ciudadanas de Selección, publicada en el Tercer Suplemento del Registro Oficial No. 536 de fecha 13 de septiembre de 2021, establece en su artículo 7 entre las atribuciones del Pleno del Consejo de Participación Ciudadana y Control Social, en los procesos de conformación de las Comisiones Ciudadanas de Selección *“1. Organizar el proceso de conformación y funcionamiento de las Comisiones Ciudadanas de Selección; 2. Coordinar las acciones en cada una de las etapas del proceso de selección de las autoridades con las Comisiones Ciudadanas de Selección; (...); 5. Aprobar los informes que emita el equipo técnico para el proceso de selección de las Comisiones Ciudadanas de Selección; 6. Conocer y resolver en única y definitiva instancia, las impugnaciones presentadas, así como las reconsideraciones propuestas por las y los postulantes; (...)”*,

Que, la Codificación del Reglamento de Comisiones Ciudadanas de Selección contempla en su artículo 29 determina que *“Dentro del término de cinco (5) días, contados a partir de la publicación del resultado del sorteo público y el listado de las y los delegados de las funciones del Estado, la ciudadanía podrá presentar impugnaciones, cuando se considere que las candidaturas no cumplen con los requisitos legales, por falta de probidad o idoneidad, o estar incurso en alguna de las prohibiciones o hubieren omitido información relevante para postular al cargo.*

Las impugnaciones se formularán por escrito, debidamente fundamentadas y documentadas.

Deberán ser presentadas en la Secretaría General del Consejo de Participación Ciudadana y Control Social o en las delegaciones provinciales y/u oficinas consulares del Ecuador, estas últimas, escanearán dicha documentación y remitirán inmediatamente a la Secretaría General.

Las impugnaciones y su documentación original serán remitidas inmediatamente a la Secretaría General, quien remitirá a la Presidenta o Presidente del Consejo de Participación Ciudadana y Control Social en el término de veinticuatro (24) horas.

La Presidenta o Presidente del Consejo de Participación Ciudadana y Control Social dispondrá a la Coordinación General de Asesoría Jurídica emitir el respectivo informe jurídico para la calificación de la impugnación.”,

Que, mediante Resolución No. CPCCS-PLE-SG-095-2021-693 de 29 de septiembre de 2021, aprobó la CONVOCATORIA a la ciudadanía para participar a título personal o con el auspicio de organizaciones sociales, en la conformación de la

Comisión Ciudadana de Selección que llevará a cabo el proceso para la selección y designación de la Primera Autoridad de la Contraloría General del Estado, cuyas postulaciones fueron recibidas del 18 al 29 de octubre de 2021,

- Que,** mediante Resolución No. CPCCS-PLE-SG-068-E-2021-782 de 24 de noviembre de 2021 aprobó el INFORME FINAL GENERAL DE ADMISIBILIDAD para conformar la Comisión Ciudadana de Selección que llevará adelante el proceso de designación de la primera autoridad de la Contraloría General del Estado,
- Que,** mediante Resolución No. CPCCS-PLE-SG-015-2022-910 de 04 de mayo de 2022, acogió parcialmente el INFORME TÉCNICO SOBRE LAS RECONSIDERACIONES DE ADMISIBILIDAD de las y los postulantes a integrar la Comisión Ciudadana de Selección que llevará adelante el proceso de designación de la primera autoridad de la Contraloría General del Estado, presentado mediante Memorando Nro. CPCCS-C-FLBM-2022-0075-M, por el Coordinador del Equipo Técnico, Dr. Nelson German Silva Torres, inadmitiendo los expedientes doscientos uno (201) y doscientos treinta y siete (237), teniendo en consideración las observaciones efectuadas,
- Que,** mediante Resolución No. CPCCS-PLE-SG-018-2022-926 de 28 de mayo de 2022 aprobó el INFORME TÉCNICO DE CALIFICACIÓN DE MÉRITOS Y ACCIONES AFIRMATIVAS de las y los postulantes a integrar la Comisión Ciudadana de Selección que tendrá a su cargo el proceso de designación de la primera autoridad de la Contraloría General del Estado,
- Que,** mediante Resolución No. CPCCS-PLE-SG-023-E-2022-942 de 14 de junio de 2022, conoció y aprobó el INFORME TÉCNICO SOBRE LAS SOLICITUDES DE RECALIFICACIÓN DE MÉRITOS Y ACCIONES AFIRMATIVAS de las y los postulantes a integrar la Comisión Ciudadana de Selección para el proceso de designación de la primera autoridad de la Contraloría General del Estado, presentado por el Coordinador del Equipo Técnico mediante Memorando No. CPCCS-C-FLBM-2022-0101-M, de fecha 09 de junio de 2022, y acogió las recomendaciones planteadas en el mismo,
- Que,** mediante Resolución No. CPCCS-PLE-SG-025-E-2022-946 de 17 de junio de 2022, seleccionó a los TREINTA (30) MEJOR CALIFICADOS del proceso de conformación de la Comisión Ciudadana de Selección para el proceso de designación de la Primera Autoridad de la Contraloría General del Estado, en listas diferenciadas de hombres y mujeres considerando los criterios de interculturalidad,

- Que,** mediante Resolución No. CPCCS-PLE-SG-026-E-2022-954 de 28 de junio de 2022 acogió las recomendaciones del informe de opinión jurídica sobre la consulta efectuada por el equipo técnico de apoyo al proceso de conformación de la comisión ciudadana de selección para llevar a cabo el concurso de méritos y oposición para la selección y designación de la primera autoridad de la Contraloría General del Estado, por lo que, a fin de garantizar un proceso de conformación de Comisiones Ciudadanas de Selección, enmarcado por la celeridad e igualdad, dispuso que LOS POSTULANTES DEL LISTADO DE LOS 30 MEJORES PUNTUADOS QUE NO FUERON BENEFICIADOS EN EL PRIMER SORTEO SEAN SOMETIDOS A UNA NUEVA ETAPA DE ESCRUTINIO PÚBLICO E IMPUGNACIÓN CIUDADANA, después de la cual se deberá sortearse entre los postulantes que superaron dicha etapa a los miembros que faltarían para conformar la Comisión Ciudadana de Selección,
- Que,** mediante Resolución No. CPCCS-PLE-SG-027-E-2022-963 de 14 de julio de 2022 aprobó los resultados del SORTEO PÚBLICO PARA LA DESIGNACIÓN DEL NOTARIO O NOTARIA PÚBLICO, tanto principal como suplente, quien dará fe pública de los actos que así lo requieran dentro del Concurso de méritos y oposición para la selección y designación de la primera Autoridad de la Contraloría General del Estado: PRINCIPAL. - NOTARÍA SEXAGÉSIMA PRIMERA DR. GIL EDUARDO AGUILAR ROMERO y SUPLENTE - NOTARÍA DÉCIMA SEGUNDA DRA. MARÍA DEL PILAR FLORES FLORES.
- Que,** mediante Resolución No. CPCCS-PLE-SG-027-2022-969 de 27 de julio de 2022, aprobó los resultados del SORTEO PÚBLICO DE LOS REPRESENTANTES DE ORGANIZACIONES SOCIALES Y LA CIUDADANÍA para integrar la Comisión Ciudadana de Selección para la Selección y Designación de la Primera Autoridad de la Contraloría General del Estado, realizado de entre las y los treinta (30) postulantes mejores calificados, conforme la Resolución No. CPCCS-PLE-SG-025-E-2022-946 de fecha 17 de junio de 2022, con el acompañamiento y fe pública otorgada por el Dr. Gil Eduardo Aguilar Romero, Notario Sexagésimo Primero del cantón Quito,
- Que,** mediante Resolución No. CPCCS-PLE-SG-030-2022-999 de 23 de agosto de 2022, incluyó a la LCDA. TOA CAROLINA MURGUEYTIO NÚÑEZ, COMO DELEGADA MUJER DE LA FUNCIÓN DE TRANSPARENCIA Y CONTROL SOCIAL PARA CONFORMAR LA COMISIÓN CIUDADANA DE SELECCIÓN que llevará adelante el proceso de designación de la primera autoridad de la Contraloría General del Estado, en atención a que la anterior

delegada fue separada de sus funciones como Subcoordinadora Nacional de Patrocino del Consejo de Participación Ciudadana y Control Social,

Que, mediante Resolución No. CPCCS-PLE-SG-030-2022-1002 de 23 de agosto de 2022 aprobó la CONVOCATORIA a la ciudadanía en general al proceso de ESCRUTINIO PÚBLICO E IMPUGNACIÓN CIUDADANA de las y los postulantes de los representantes de organizaciones sociales y la ciudadanía y de las Funciones del Estado seleccionados para integrar la Comisión Ciudadana de Selección para la Selección y Designación de la Primera Autoridad de la Contraloría General del Estado, de conformidad con los artículos 29 y 30 del Reglamento de Comisiones Ciudadanas de Selección, a realizarse desde el 25 hasta el 31 de agosto de 2022,

Que, mediante Resolución No. CPCCS-PLE-SG-031-E-2022-1022 de 13 de septiembre de 2022 acogió en su totalidad las recomendaciones de los INFORMES DE CALIFICACIÓN DE IMPUGNACIONES presentadas en contra de las y los postulantes para formar parte de la Comisión Ciudadana de Selección para la selección y designación de la primera autoridad de la Contraloría General del Estado, mediante concurso público de méritos y oposición con postulación, veeduría e impugnación ciudadana, remitidos mediante Memorando No. CPCCS-CGAJ-2022-0337-M de fecha 11 de septiembre de 2022 por la Coordinación General de Asesoría Jurídica y CONVOCÓ A LA AUDIENCIA DE SUSTENTACIÓN DE IMPUGNACIONES en sesión extraordinaria del Pleno del Consejo de Participación Ciudadana y Control Social, a realizarse el lunes 19 de septiembre de 2022, a partir de las 10h00 de manera presencial de conformidad con el inciso segundo del artículo 31 de la Codificación del Reglamento de Comisiones Ciudadanas de Selección, de acuerdo al siguiente cronograma:

Nº	Impugnado/a	Impugnante	Fecha de Audiencia Pública	Hora de comparecencia
1	MERCEDES NOEMY ALVEAR GALARZA	JOSÉ RICARDO CHÁVEZ VALENCIA	19/9/22	10H00- 10H20
2	CARMEN ATUPAÑA GUAMÁN	JOSÉ RICARDO CHÁVEZ VALENCIA	19/9/22	10H20- 10H40
3	JENNY MARIANELA SOLÍS OLALLA	JOSÉ RICARDO CHÁVEZ VALENCIA	19/9/22	10H40- 11H00
4	OLGA ANGÉLICA GAVILEMA VISTIN	MARCOS HUMBERTO ALVARADO ESPINEL	19/9/22	11H00- 11H20

N°	Impugnado/a	Impugnante	Fecha de Audiencia Pública	Hora de comparecencia
5	PABLO XAVIER ANDRADE MARTÍNEZ	MARCOS HUMBERTO ALVARADO ESPINEL	19/9/22	11H20- 11H40
6	DIGNO WASHINGTON CALLE JARA	MARCOS HUMBERTO ALVARADO ESPINEL	19/9/22	11H40- 12H00
4	NORMA PATRICIA OÑA CHANGOLUISA	ROSA BELÉN MAYORGA TAPIA	19/9/22	12H00- 12H20
5	GRACE JUANITA PONCE ALMEIDA	DIANA ELISA VARGAS ESTRELLA	19/9/22	12H20- 12H40
9	EMILIO CÁRDENAS ASTUDILLO	EDUARDO MAURICIO ZAMBRANO VALLE	19/9/22	12H40- 13H00
10	MARCO ANTONIO CHALCO LLIVISACA	EDUARDO MAURICIO ZAMBRANO VALLE	19/9/22	13H00- 13H20
12	EDISON FAUSTO NARVAEZ ZÚÑIGA	EDUARDO MAURICIO ZAMBRANO VALLE	19/9/22	13H20- 13H40
11	FREDDY COLON GILER ARTEAGA	FERDINAN ARTURO ÁLVAREZ ZAMBRANO	19/9/22	13H40- 14H00
13	JUAN HOMERO OCHOA CÁRDENAS	FERDINAN ARTURO ÁLVAREZ ZAMBRANO	19/9/22	14H00- 14H20
14	NELSON OSWALDO SUAREZ CARVAJAL	FERDINAN ARTURO ÁLVAREZ ZAMBRANO	19/9/22	14H20- 14H40

Que, en la reinstalación de la Sesión Extraordinaria No. 032 de 22 de septiembre de 2022, recibió como primer punto del Orden del Día a los y las impugnantes e impugnadas/os en la AUDIENCIA DE SUSTENTACIÓN DE IMPUGNACIONES, dentro del proceso de conformación de la Comisión Ciudadana de Selección de la Primera Autoridad de la Contraloría General del Estado mediante Concurso de Oposición y Méritos con Veeduría e Impugnación Ciudadana. El desarrollo de la audiencia de sustanciación consta desde el minuto 0:42:00 al minuto 5:06:58 de la transmisión virtual de esta sesión, que reposa en la página web institucional en el siguiente enlace: <https://www.youtube.com/user/CPCCSec/videos>,

Que, mediante Resolución No. CPCCS-PLE-SG-032-E-2022-1042 de 22 de septiembre de 2022 dio por conocidos los argumentos de cargo y descargo presentados por las y los impugnantes e impugnadas/os en la audiencia de sustentación de impugnaciones, dentro del proceso de conformación de la

Comisión Ciudadana de Selección para la selección de la Primera Autoridad de la Contraloría General del Estado mediante Concurso de Oposición y Méritos con Veeduría e Impugnación Ciudadana y dispuso a la Coordinación General de Asesoría Jurídica que, en el término de 3 días a partir de la notificación, emita el informe previsto en el artículo 31 de la Codificación del Reglamento de Comisiones Ciudadanas de Selección, para su posterior conocimiento en el Pleno del Consejo de Participación Ciudadana y Control Social; y,

Que, mediante Memorando No. CPCCS-CGAJ-2022-0381-M de 04 de octubre de 2022, el Coordinador General de Asesoría Jurídica encargado, Abg. Stalin Alberto Merino Rojas, remitió el INFORME JURÍDICO SOBRE LAS IMPUGNACIONES CIUDADANAS SUSTENTADAS EN AUDIENCIA PÚBLICA, EN CONTRA DE LOS POSTULANTES A INTEGRAR LA COMISIÓN CIUDADANA DE SELECCIÓN QUE LLEVARÁ A CABO LA SELECCIÓN Y DESIGNACIÓN DE LA PRIMERA AUTORIDAD DE LA CONTRALORÍA GENERAL DEL ESTADO, en el cual recomienda “(...)

1. Que el Pleno del Consejo de Participación Ciudadana y Control Social acepte las siguientes impugnaciones:

a) Impugnación de José Ricardo Chávez Valencia en contra de Mercedes Noemy Alvear Galarza.

b) Impugnación de José Ricardo Chávez Valencia en contra de Jenny Marianela Solís Olalla.

c) Impugnación de Marcos Humberto Alvarado Espinel en contra de Olga Angélica Gavilema Vistin.

d) Impugnación de Marcos Humberto Alvarado Espinel en contra de Pablo Xavier Andrade Martínez.

e) Impugnación de Marcos Humberto Alvarado Espinel en contra de Digno Washington Calle Jar.

f) Impugnación de Rosa Belén Mayorga Tapia en contra de Norma Patricia Oña Changoluisa.

g) Impugnación de Diana Elisa Vargas Estrella en contra de Grace Juanita Ponce Almeida.

h) Impugnación de Eduardo Mauricio Zambrano Valle en contra de Emilio Cárdenas Astudillo.

i) Impugnación de Ferdinan Arturo Álvarez Zambrano en contra de Freddy Colon Giler Arteaga.

j) Impugnación de Ferdinan Arturo Álvarez Zambrano en contra de Nelson Oswaldo Suárez Carvajal.

k) Impugnación de Ferdinan Arturo Álvarez Zambrano en contra de Juan Homero Ochoa Cárdenas.

2. *Que el Pleno del Consejo de Participación Ciudadana y Control Social archive las siguientes impugnaciones:*

a) *Impugnación de José Ricardo Chávez Valencia en contra de Carmen Atupaña Guamán.*

b) *Impugnación de Eduardo Mauricio Zambrano Valle en contra de Marco Antonio Chalco Llivisica.*

c) *Impugnación de Eduardo Mauricio Zambrano Valle en contra de Edison Fausto Narváez Zúñiga*

3. *Que el Pleno del Consejo de Participación Ciudadana y Control Social disponga la descalificación de los postulantes cuyas impugnaciones fueron aceptadas, quienes no podrán continuar en el proceso, de conformidad con el artículo 31 del Reglamento de Comisiones Ciudadanas de Selección.*

4. *Que, de conformidad con lo resuelto por el Pleno del Consejo de Participación Ciudadana y Control Social, en Sesión Extraordinaria No. 32 del 22 de septiembre de 2022 se proceda conforme las disposiciones emitidas a fin de efectuar una adecuada conformación de la Comisión Ciudadana de Selección pertinente. (...)*”.

En ejercicio de sus atribuciones constitucionales, legales y reglamentarias,

RESUELVE:

Art. 1.- Acoger las conclusiones y recomendaciones del Informe Jurídico sobre las Impugnaciones Ciudadanas sustentadas en audiencia pública, en contra de los postulantes a integrar la Comisión Ciudadana de Selección que llevará a cabo la selección y designación de la Primera Autoridad de la Contraloría General del Estado, presentado por la Coordinación General de Asesoría Jurídica, mediante memorando Nro. CPCCS-CGAJ-2022-0381-M de 04 de octubre de 2022.

Art. 2.- ACEPTAR LAS IMPUGNACIONES presentadas en contra de los postulantes para integrar la Comisión Ciudadana de Selección que llevará a cabo la selección y designación de la Primera Autoridad de la Contraloría General del Estado de acuerdo al siguiente detalle:

- a) Impugnación de José Ricardo Chávez Valencia en contra de Mercedes Noemy Alvear Galarza;
- b) Impugnación de José Ricardo Chávez Valencia en contra de Jenny Marianela Solís Olalla;
- c) Impugnación de Marcos Humberto Alvarado Espinel en contra de Olga Angélica Gavilema Vistin;
- d) Impugnación de Marcos Humberto Alvarado Espinel en contra de Pablo Xavier Andrade Martínez;

- e) Impugnación de Marcos Humberto Alvarado Espinel en contra de Digno Washington Calle Jara;
- f) Impugnación de Rosa Belén Mayorga Tapia en contra de Norma Patricia Oña Changoluisa;
- g) Impugnación de Diana Elisa Vargas Estrella en contra de Grace Juanita Ponce Almeida;
- h) Impugnación de Eduardo Mauricio Zambrano Valle en contra de Emilio Cárdenas Astudillo;
- i) Impugnación de Ferdinan Arturo Álvarez Zambrano en contra de Freddy Colon Giler Arteaga;
- j) Impugnación de Ferdinan Arturo Álvarez Zambrano en contra de Nelson Oswaldo Suárez Carvajal;
- k) Impugnación de Ferdinan Arturo Álvarez Zambrano en contra de Juan Homero Ochoa Cárdenas.

Art. 3.- DESCALIFICAR a los postulantes para integrar la Comisión Ciudadana de Selección que llevará a cabo la selección y designación de la Primera Autoridad de la Contraloría General del Estado: a) Mercedes Noemy Alvear Galarza, b) Jenny Marianela Solís Olalla, c) Olga Angélica Gavilema Vistin, d) Pablo Xavier Andrade Martínez, e) Digno Washington Calle Jara, f) Norma Patricia Oña Changoluisa, g) Grace Juanita Ponce Almeida, h) Emilio Cárdenas Astudillo, i) Freddy Colon Giler Arteaga, j) Nelson Oswaldo Suárez Carvajal; y k) Juan Homero Ochoa Cárdenas.

Art. 4.- RECHAZAR Y ARCHIVAR las impugnaciones presentadas en contra de los postulantes para integrar la Comisión Ciudadana de Selección que llevará a cabo la selección y designación de la Primera Autoridad de la Contraloría General del Estado:

- i) Impugnación de José Ricardo Chávez Valencia en contra de Carmen Atupaña Guamán;
- ii) Impugnación de Eduardo Mauricio Zambrano Valle en contra de Marco Antonio Chalco Llivisica.
- iii) Impugnación de Eduardo Mauricio Zambrano Valle en contra de Edison Fausto Narváez Zúñiga.

Art. 5.- Disponer a la Coordinación General de Comunicación Social, Comunicación Participativa y Atención Ciudadana proceda con la publicación de la presente resolución en la página web.

Art. 6.- Disponer a la Secretaría General notifique con el contenido de la presente resolución a las y los impugnantes e impugnadas/os, a la Coordinación General de Asesoría Jurídica, a la Coordinación General de Comunicación Social, Comunicación Participativa y Atención Ciudadana, y a los miembros del equipo técnico a fin de que procedan conforme corresponda en el ámbito de sus competencias; y, a la

Subcoordinación Nacional de Control Social para que informen lo resuelto a los señores veedores para su conocimiento.

DISPOSICIÓN FINAL.- La presente resolución entrará en vigencia a partir de su aprobación.

Dado en la plataforma digital elegida por el Consejo de Participación Ciudadana y Control Social, en el Distrito Metropolitano de Quito, hoy cinco de octubre de dos mil veintidós.

Abg. Hernán Stalin Ulloa Ordóñez

PRESIDENTE

CONSEJO DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA Y CONTROL SOCIAL

CONSEJO DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA Y CONTROL SOCIAL, SECRETARIA GENERAL.- Certifico que la presente resolución fue adoptada por el Pleno del CPCCS, en la continuación de la Sesión Ordinaria No. 037, realizada el 05 de octubre de 2022, de conformidad con los archivos correspondientes, a los cuales me remito. **LO CERTIFICO.-**

Mgs. Liberton Santiago Cueva Jiménez

SECRETARIO GENERAL

CONSEJO DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA Y CONTROL SOCIAL